JUNTA DE ANDALUCIA TO TO TO CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA FALL CREEK FARM & NURSERY EUROPE, S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO EXPERIMENTAL DENOMINADO "EVALUACIÓN DE DISTINTAS VARIEDADES DE ARÁNDANO", EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA **ENTRE PARTES.** Convenio adaptado al Tipo de Titulo Abreviado: Proyecto colaboración Empresa/Asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00061/17, de 10 de mayo de 2017) Expediente IFAPA 123/2019

JUNTA DE ANDALUCIA 🕋 🦳 🤝

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA FALL CREEK FARM & NURSERY EUROPE, S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO EXPERIMENTAL DENOMINADO "EVALUACIÓN DE DISTINTAS VARIEDADES DE ARÁNDANO", EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Expediente IFAPA 123/2019

En Sevilla, a 11 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante "IFAPA"), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Don Bertrand Claude Marie** con Pasaporte en nombre y representación de la empresa FALL CREEK FARM & NURSERY EUROPE, S.L.U. (en adelante "FALL CREEK"), en calidad de Apoderado, (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Antonio de la Esperanza Rodríguez en Madrid fecha 13 de mayo de 2019 y nº de su protocolo 2.710), con domicilio en Ctra Camino Partido de Resina, Km 2,5, Finca Buena Ventura, 41849 Aznalcazar, Sevilla, y NIF B90208133.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su

/2

7

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

JUNTA DE ANDALUCIA TO TO

competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, titulo atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaría. En concreto, la participación en el presente proyecto de desarrollo experimental "Evaluación de distintas variedades de arándano" tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos "Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente".

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste "podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria" y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.

- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo"

Tercero.- Que es objetivo de la empresa FALL CREEK la multiplicación en vivero y venta de plantas de arándanos.



1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1



En concreto, conforme al artículo dos de sus estatutos, que le atribuye la función de la producción de arándanos en viveros en Europa, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de desarrollo experimental "Evaluación de distintas variedades de arándano".

Cuarto.- Que tanto IFAPA como FALL CREEK están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el proyecto de desarrollo experimental "Evaluación de distintas variedades de arándano". Este proyecto forma parte de las actividades de investigación previstas en el Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación denominado "Producción sostenible en el cultivo de la fresa y otros frutos rojos" (código PP.TRA.TRA2019.004), aprobado por Resolución de la Presidencia de IFAPA de 13 de febrero de 2019.

Quinto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de desarrollo experimental denominado "Evaluación de distintas variedades de arándano" por los equipos de investigación de los Centros IFAPA de Las Torres (Sevilla), Huelva y Málaga, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II, cuyos objetivos son: caracterizar variedades de arándano cultivadas en distintos agroambientes. Los parámetros a estudiar estarán relacionados con la producción y calidad en las distintas variedades.

Este Convenio está asociado al Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación denominado "Producción sostenible en el cultivo de la fresa y otros frutos rojos" (código (PP.TRA.TRA2019.004), aprobado por Resolución de la Presidencia de IFAPA de 13 de febrero de 2019.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA se aportará el personal investigador especializado (tres técnicos especialistas y 1 investigador con un 4% de participación cada uno) para el diseño y realización técnica y los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de un cultivo de arándanos (invernaderos y el conjunto del sistema fuera de suelo o hidropónico), necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON NUEVE



CÉNTIMOS DE EURO (45.141,09 €), conforme al Anexo I. La aportación económica de IFAPA está cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

La empresa, contribuirá a la ejecución del proyecto con el suministro de distintas variedades de arándano y medios humanos (2 técnicos con un 5% de participación), que se recogen en el Anexo I, valorados en CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (44.399,60 €).

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

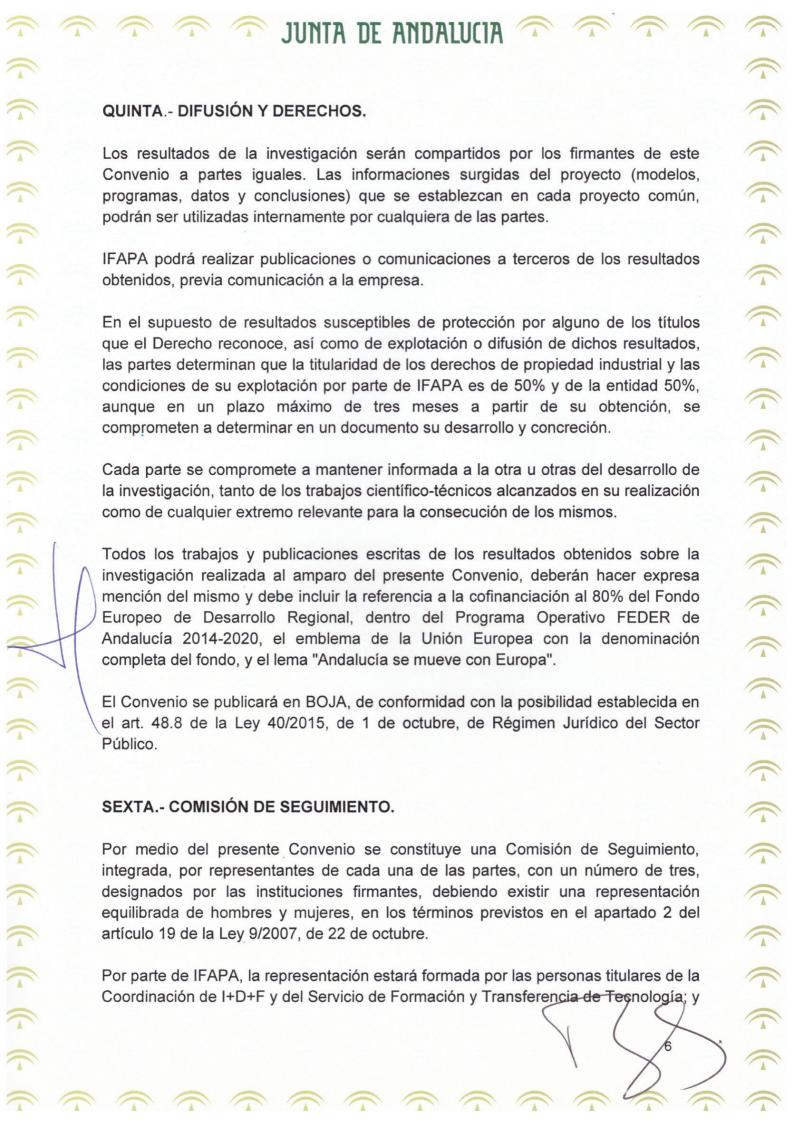
El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021 (fecha de finalización del Proyecto de Transferencia de Tecnología y Cooperación denominado "Producción sostenible en el cultivo de la fresa y otros frutos rojos PP.TRA.TRA2019.004" al que va asociado), correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista.

La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

CUARTA - DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por el D. Luis Miranda Enamorado del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA Las Torres, siendo D. Francisco Manuel Tirado Monge su contacto habitual de interlocución en la empresa sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.



por parte de la entidad, por el Director Regional. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

🕋 🦳 JUNTA DE ANDALUCIA 🕋

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director/a del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

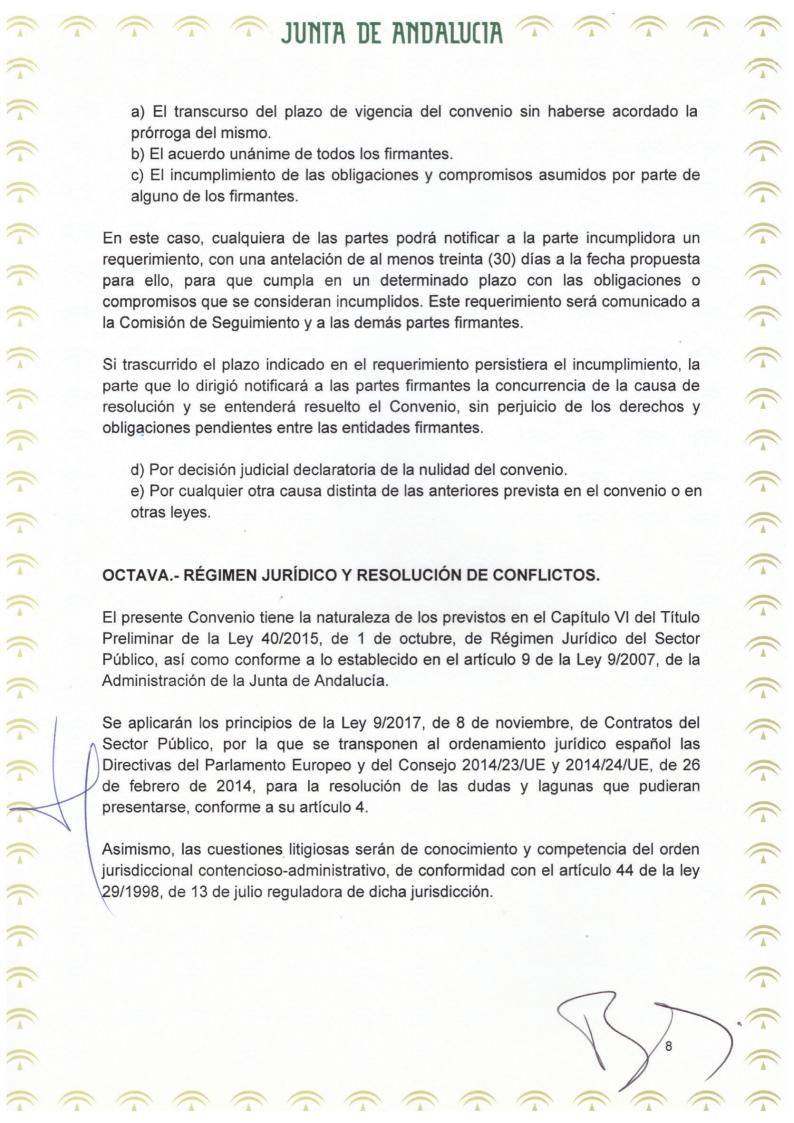
El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D. Luis Miranda Enamorado del Área de Ingeniería y Tecnología Agroalimentaria del Centro IFAPA Las Torres y, por parte de la entidad, a Francisco Manuel Tirado Monge como responsable de Applied Research Lead, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



JUNTA DE ANDALUCIA TO TO

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA



D. José Cara González

Por FALL CREEK FARM & NURSERY EUROPE S.L.U.

1

1

1

1

1



D. Bertrand Claude Marie